

CNE-JD-CA-181-2021
28 de julio del 2021

Señora
Yamilette Mata Dobles
Directora Ejecutiva, CNE

Señor
Carlos Picado Rojas, jefe
Unidad Desarrollo Estratégico del SNGR

Estimados señores

Para los efectos correspondientes, hago del conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 181-07-2021**, de la **Sesión Extraordinaria N° 08-07-2021** del **28 de julio 2021**, dispuso lo siguiente:

Considerandos:

Primero: Que los Planes de Inversión aprobados por la Junta Directiva de la CNE, cuentan con una descripción adecuada de la fuente de financiamiento de las obras o servicios. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante Acuerdo N° 160-08-2020, de la Sesión Extraordinaria N° 17-08-2020 del 26 de agosto 2020 aprobó el Plan General de la Emergencia al amparo del decreto N° 42227-MP-S.

Segundo: Que mediante oficio N° R-527-2021, de fecha 08 de junio de 2021, y R-638-2021, de fecha 02 de julio de 2021, suscritos por el señor Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, solicita la inclusión extemporánea en el Plan General de la Emergencia del Decreto N° 42227-MP-S para levantamiento de Regla Fiscal, con el fin de otorgar becas a los estudiantes de escasos recursos y se logre culminar el 2021.

Tercero: Que mediante oficio N° CNE-UAL-OF-0311-2021, de fecha 14 de julio de 2021, se determinó que existen los presupuestos legales para la aplicación del levantamiento de la regla fiscal, ya que hay una afectación al crecimiento del gasto

corriente de la institución, por lo que se recomendó la inclusión extemporánea de la ficha de compromiso al Plan General de la Emergencia y a su vez la aplicación de la cláusula de escape fiscal.

Cuarto: Que el Plan General de la Emergencia del Decreto N° 42227-MP-S establece la existencia de un Impacto Secundario de la Enfermedad (componente 3.2.2.) que implica un enfoque de abordaje sociosanitario en los componentes de recuperación. Específicamente se puede citar el componente 5.3.5. que señala:

*“5.3.5. COMPONENTE 6: ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA
Descripción: La ralentización de la economía tiene un impacto social que en el marco de la emergencia supone el desarrollo de acciones de compensación para atender a los sectores más vulnerables o “vulnerabilizados” por las medidas de contención de la epidemia, particularmente de las personas que quedaron desempleados o que perdieron sus fuentes de ingresos y el acceso a medios de subsistencia. Las acciones del Gobierno se enfocan en mantener el acceso de las personas a los servicios públicos vitales, como parte del marco general de las disposiciones de protección y apoyo financiero que abarca también al sector privado, pero también en la disposición de acciones destinados a la compensación social, como la asignación de subsidios de ayuda social y de desempleo, sean estos bajo los programas ordinarios que ya ejecutaban las instituciones antes de la epidemia o con nuevas alternativas, entre las que destaca el “Programa Proteger”. Importante es reconocer los énfasis que aportan diferentes instituciones del sector social, de acuerdo con los grupos de población vulnerable diferenciada que tienen a cargo. Objetivo Específico: Proteger a las personas desempleadas o que han perdido sus fuentes de ingreso y subsistencia, bajo la figura del “Bono Proteger” y otros instrumentos vinculados a programas sociales del Estado como mecanismo de compensación y asistencia humanitaria ante el efecto de las medidas dispuestas por el Gobierno para la contención de la epidemia”*

Por Tanto,

ACUERDO N° 181-07-2021

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba la Inclusión Extemporánea de la Ficha Técnica de Compromisos Institucionales al Plan General de la Emergencia Decreto N° 42227-MP-S por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sustentado en los oficios N° R-527-2021, de fecha 08 de junio de 2021, y R-638-2021, de fecha 02 de julio de 2021, suscritos por el señor Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

2. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para la comunicación del presente acuerdo a todas las partes involucradas.

ACUERDO UNANIME Y FIRME.

Atentamente,

Milena Mora Lammas
Presidencia

cc. Archivo